

## 21556

## **CIRCULAR 067-13**

**PARA**: Propietarios, Gerentes y Administradores de las EDS.

**DE**: Direccion Ejecutiva **FECHA**: Noviembre 21 de 2013.

ASUNTO: Obligacion de publicar los precios de venta del combustible.

## Apreciados Afiliados:

Nos permitimos recordarle la vigencia de la Resolucion 181518 de sept. De 2009 expedida por el Ministerio de Minas y Energia, que establece la obligación al distribuidor minorista de exhibir la marca comercial de sus compañías mayoristas y la publicación de los precios de venta de los combustibles que comercialice la EDS, en un lugar visible.

El articulo 1 de la resolución mencionada, dispone:

"Los distribuidores minoristas de combustibles líquidos, a través de estación de servicio automotriz y fluvial, deben exhibir la marca comercial del distribuidor mayorista del cual se abastecen y, adicionalmente, deben indicar al público el precio en pesos por galón (\$/Gal) de los combustibles que distribuyan, por medio de avisos que reúnan las siguientes características:

Localización de los avisos: La marca representativa del distribuidor mayorista se deberá colocar en el Canopi, en aquellos casos que la estación de servicio automotriz cuente con el mismo, así como en cada uno de los surtidores y en el aviso en donde se indique los precios al público. En el evento en que la estación de servicio automotriz tenga entradas por diferentes vías, en cada una de ellas se deberá colocar un aviso de precios. Estos avisos deben instalarse de manera tal que permitan a los usuarios conocer fácilmente y sin necesidad de ingresar a la estación de servicio, la información en ellos contenida, sin perjuicio de que la estación de servicio automotriz y fluvial den total cumplimiento a las exigencias establecidas, al respecto, en normas expedidas por otras autoridades.

El aviso de precios al público se deberá colocar dentro del perímetro del predio, siempre y cuando no se ubique en zonas de protección ambiental, zonas de cesión tipo A, andenes, calzadas de vías y donde esté prohibido por las autoridades municipales o nacionales."



Es importante que tengan en cuenta lo anterior, pues tenemos conocimiento que la SIC (Superintendencia de Industria y Comercio), esta verificando la publicación de los precios en forma completa, es decir que el valor no tenga espacios en blanco, adicionalmente que lo publicado coincida con el precio del surtidor y que todas las EDS tengan los avisos de precios visibles para los consumidores.

Recuerden que todos ustedes reportan mensualmente al SICOM los precios de venta que tienen en su EDS, estos serán la base de verificación que utilizara la SIC.

Evitese inconvenientes y sanciones innecesarias con esta entidad, las cuales son bastante elevadas.

Los invitamos a todos a cumplir a cabalidad estas disposiciones.

Cualquier inquietud sobre el particular, con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

JUAN FERNANDO PRIETO VANEGAS Director Ejecutivo